

CG 15/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE E INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

## ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala denominado Consejo General integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día uno de diciembre de dos mil tres. Rindiendo protesta los nuevos integrantes del Consejo General en esa misma fecha e iniciaron sus funciones.

## CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- **III.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de enero del dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala en su carácter de Órgano Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, de conformidad con su Artículo 2 fracción II.

**IV.** Que el Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala ordena que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá por objeto determinar las acciones tendiente a optimizar los recursos que se destinan para tales fines, determinando la utilización del licitaciones publicas, invitación restringida o asignación directa en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego a la disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala en cada ejercicio presupuestal.

**V.** Toda vez que en nuestra Entidad no existe reglamento a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, es importante tomar en cuenta como referencia el esquema jurídico que opera a nivel federal derivada del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector publico así como el manual de integración y funcionamiento de comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Gobierno Federal. De tales ordenamientos se desprende que la estructura del comité que nos ocupa se integran por el titular de la dependencia, el titular del órgano contralor, el titular del área administrativa, el titular del are jurídica, así como en carácter de asesores los demás directores en asuntos de su competencia.

En tales condiciones es procedente instalar e integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala de la siguiente forma:

Presidente del Comité.- Que ocupará el Presidente del Consejo General.

Secretario Ejecutivo.- Que ocupará el Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Consejo General en su carácter de Presidente del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Vocal.- Que ocupará el Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Vocal.- Que ocupará el Director de Asuntos Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2004 y se integra en los términos siguientes:

Presidente El Consejero Presidente del Consejo General.

Secretario Ejecutivo El Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos

Políticos, Administración y Fiscalización.

Vocal El Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

Vocal El Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas, Consejero Electoral.

Vocal C. Abraham Mora Amador, Representante propietario de

Convergencia.

Vocal C. Bernardino Palacios Montiel, Representante propietario del

Partido Justicia Social.

**SEGUNDO.-** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en los Diarios de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Ex - Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., marzo 26 de 2004

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala